

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	ANDRÉS MAURICIO OSORIO MONTOYA	
Apoderada	Dra. Natalia Daza Atehortúa dirprocesal@gesincoabogados.com	
Demandada	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Apoderado	Dr. Luis Humberto Ustariz González litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00480-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

La petición formulada por el banco demandado mediante memorial del 21 de abril del corriente año es que aquellas a que se refiere el art. 134 y ss del Código General del Proceso y el art. 8 del Dcto. 806 de 2020 y de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ADMITIR A TRÁMITE EL INCIDENTE DE NULIDAD formulado por el Banco Davivienda S.A.
- 2) CORRER TRASLADO del incidente de nulidad a la parte actora por el término de tres días.
- 3) RECONOCER PERSONERÍA al abogado Luis Humberto Ustariz González para que represente judicialmente al banco incidentista.

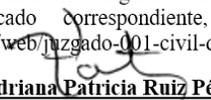
NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant.